

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de junio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

| | Divisas procedentes de exportaciones | | Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente |
|--------------------------|--------------------------------------|--------|--|
| | COMPRA | VENTA | COMPRA |
| Franco (clearing | 22.95 | 23.55 | 26.40 |
| extraclearing | 20.50 | | 23.60 |
| Libras (clearing | 40.50 | 41.50 | 46.55 |
| extraclearing | 38.10 | | 43.80 |
| Dólares | 10.95 | 11.22 | 12.56 |
| Liras | 55.25 | 56.65 | » |
| Franco suizo | 245.40 | 251.55 | 281.75 |
| Reichsmark | 4.24 | 4.34 | » |
| Belgas | — | — | — |
| Florines | — | — | — |
| Escudos | 40.00 | 41.00 | 46.00 |
| Pesos moneda legal | 2.49 | 2.55 | 2.86 |
| Coronas suecas | 2.60 | 2.66 | » |

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Conservación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de variante de los kilómetros 524 y 525 de la carretera nacional de Madrid a La Coruña, provincia de Lugo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Julio García Martínez, vecino de Villagarcía, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 155.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 155.810 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.
Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo y

adjudicatario don Julio García Martínez, vecino de Villagarcía (Pontevedra).
1.493—O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Conservación y reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de terminación de la pavimentación con firme de hormigón mo-aico, en los kilómetros 0,278 al 1.805 de la carretera nacional de Alicante a Murcia y Almería (travesía de Murcia), provincia de Murcia,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Matías González Mellado, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 391.365.48 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 466.365.48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.
Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario don Matías González Mellado, vecino de Murcia.
1.494—O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Conservación y reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de variante entre los puntos kilométricos 24.529 al 26.248 de la carretera nacional de Valencia a Barcelona (travesía de Sagunto), provincia de Valencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Rafael Sánchez Castillo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 665.320 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 694.458,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, M. Rodríguez.
Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario don Rafael Sánchez Castillo, vecino de Madrid.
1.495—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Nueva Industria de suministro público

Peticionario: "Eusebio González y Compañía, S. L."

Objeto: Ampliar su negocio eléctrico estableciendo una línea de tran porte en alta tensión y centros transformadores y redes de distribución en la ciudad de Trujillo y sus arrabales.

En la instalación se emplearán elemento y maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten lo escrito que estimen oportuno.

dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Cáceres, 14 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Sala.
985—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de Industria

Peticionario: Don Francisco Camarrelles Gómez.

Término municipal de Sagunto (Valencia).

Objeto de la ampliación: Transformación de una fábrica de ladrillos y tejas, ampliando el número de hornos, introduciendo cámaras de desecación, aumentando la producción de las piezas corrientes, introduciendo la de nuevos modelos y mejorando la calidad y acabado.

Producción: En conjunto, unos tres millones de piezas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 12 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suo.
986—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Sustitución de maquinaria

La Compañía Anónima "Basconia" desea sustituir maquinaria instalada en su taller de preparación de chapa por bidones, con la siguiente de procedencia extranjera:

Una tijera-guillotina para cortar chapa, en acero dulce, con 60 cursos por minuto, de 2.123 m/m entre montes y 457 m/m de escote, equipada completamente con su motor eléctrico de accionamiento de 5 H.P. de potencia: 12.500 pesetas.

Lo que se hace público, para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria-herramienta, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43, primero, izquierda.

Bilbao, 6 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
987—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Don W. Emilio González, Ingeniero Industrial, con do-

micilio en Bilbao, La Salve, núm. 3.

Objeto de la ampliación: Instalar dos molinos de muelas para la molituración de tierras industriales.

Producción: 4.000 kilogramos diarios, con jornada normal de ocho horas, de barita para una finura correspondiente a 0,5 por 100 de residuos al tamiz de 8.000 mallas por centímetro cuadrado.

Maquinaria a importar: 8 muelas de carburo de 370 por 60 por 110 m/m, 2.150 pesetas.

8 muelas de carburo de 370 por 60 por 170 m/m, 2.150 pesetas. Total, 4.350 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero.

Bilbao, 7 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
981—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Javier Elcuid San Gil, Tafalla.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción: 4.000 hectólitros al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Tobalados, 5).

Pamplona, 4 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

974—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Diego Betancor, S. A., Sevilla.

Objeto de la industria: Instalación frigorífica para conservación de frutos, carnes y venta de hielo al público.

Producción de la ampliación: 10.407 kilos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afect-

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 13 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
3.521-X-O

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CULLERA

CONVOCATORIA

El M. I. Ayuntamiento de Cullera, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y los Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del pasado año, anuncia por medio del presente oposiciones concurrentes dentro de los cupos que se expresan para proveer las plazas vacantes de funcionarios municipales y personal subalterno que a continuación se relaciona:

Se hace constar que las plazas correspondientes al cupo del 20 por cien de vacantes que corresponden a los Caballeros Mutilados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1939, ha sido remitido a la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados para que, mediante un curso de especialización a cargo de profesores designados por el Tribunal, ante el que sufrirán el correspondiente examen, sean nombrados directamente por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Grupo primero.—Caballeros Mutilados por la Patria:

Plazas: Una de Oficial de segunda de Secretaría, con el haber anual de 4.000 pesetas. Un Archivero Bibliotecario, con 3.000 pesetas. Un Alguacil, con 3.200. Un Encargado de la limpieza del Matadero, con 2.555 pesetas. Cuatro Guardas municipales urbanos, con el haber anual cada uno de 2.920 pesetas. Un Encargado de los lavaderos públicos, 2.400 pesetas. Un Cabo del servicio de Bomberos, con la gratificación de 150 pesetas y jornales los días que actúe. Tres bomberos, con la retribución anual de 120 pesetas en las mismas condiciones que el anterior.

Grupo segundo.—Oficiales Provinciales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la medalla de campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Plazas: Una de Oficial segundo de Secretaría, con 4.000 pesetas. Una de Auxiliar de Secretaría, con 3.600 pesetas. Un Abogado Asesor, con 1.500 pesetas.

Grupo tercero.—Restantes ex combatientes que cumplan los mismos

requisitos y condiciones exigidos al grupo anterior:

Plazas: Una de Oficial de Intervención, con 4.000 pesetas. Una de Auxiliar de Secretaría, con 3.600 pesetas. Cuatro Guardias municipales urbanos, a razón de 2.920 pesetas cada uno. Un Trompeta de Bomberos, con la retribución de 135 pesetas y jornales los días que preste servicio. Tres bomberos, a razón de 120 pesetas y retribuciones especiales.

Grupo cuarto.—Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional de su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio:

Plazas: Una de Auxiliar de Secretaría, con 3.600 pesetas. Una de Vigilante nocturno del Mercado, con 2.555 pesetas. Una de Guardia urbano, con 2.920 pesetas. Un Jefe de Bomberos, con 180 pesetas y retribuciones especiales. Un bombero, con 120 pesetas. Un Alguacil macero, con 3.000 pesetas.

Grupo quinto.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Plazas: Una de Auxiliar de Intervención, con 3.600 pesetas. Un Guardia urbano, con 2.920 pesetas. Un Encargado del Lavadero, con 2.400 pesetas. Un Conserje de la Biblioteca, con 600 pesetas. Un bombero, con 120 pesetas. Un Conserje del Madero, con 2.920 pesetas.

Grupo sexto.—Libres:

Plazas: Una de Auxiliar de Secretaría, con 3.600 pesetas. Dos Guardias urbanos, con 2.920 pesetas. Un Alguacil Macero, con 3.000 pesetas. Un Encargado de la limpieza del Mercado, con 2.555 pesetas. Un Capataz de limpieza y obras, con 2.400 pesetas. Tres bomberos, a razón de 120 pesetas.

Personal femenino.—Entre las personas que se encuentran comprendidas en los grupos cuarto, quinto y sexto, debiendo además acreditar hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones vigentes sobre el servicio social de la mujer:

Plazas: Una moza de limpieza de la Casa Capitular, con el haber anual de 1.200 pesetas. Una moza de limpieza de las naves del Mercado, con 1.200 pesetas. Una moza de limpieza de los evacuatorios del Mercado, con 550 pesetas.

Cuando no haya solicitantes para un grupo se considerarán incremen-

tadas las plazas en los que le siguen, si hubiere solicitantes aprobados.

Las plazas de Oficiales segundos de Secretaría e Intervención serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos. Uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del pasado año. Otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, cálculos aritméticos, mecanografía, supuestos de contabilidad y redacción y tramitación de expedientes y demás documentos oficiales. Las oposiciones se celebrarán el día que se señale, una vez transcurridos cuatro meses de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las condiciones siguientes:

Tener 21 años sin exceder de 45, estar en posesión de un título académico expedido por un Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, reunir las condiciones exigidas para el grupo a cuyo cupo se acojan o haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

Las plazas de Auxiliares de Secretaría e Intervención, así como la de Archivero Bibliotecario, serán provistas por oposición y se celebrarán éstas el día que se señale, transcurridos cuatro meses de aparecer esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios serán dos: Uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del pasado año. Otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Tanto estas oposiciones como a las de Oficiales administrativos podrá concurrir, siempre que reúna las condiciones legales, personal femenino que, además, esté dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

A las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se acompañarán los documentos que justifiquen los siguientes extremos:

Haber cumplido los 18 años sin exceder de 35 y la documentación necesaria para acreditar el derecho a su inclusión en el grupo a que pertenezca la plaza que se solicita y haber ingresado en la Caja municipi-

pal la suma de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen.

El resto de las plazas que se anuncian serán provistas por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que ha de desempeñar y en el que acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos, y, en todo caso, saber leer y escribir, las cuatro reglas de Aritmética, redactar una denuncia o parte y nociones de la constitución, funcionamiento y atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Altos funcionarios municipales.

Los exámenes tendrán lugar el día que se señale, transcurridos treinta de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A las instancias se acompañarán los documentos necesarios para justificar la edad de 25 años sin exceder de los 45.

Los que aspiren a plazas de Guardia municipal urbano deberán justificar no padecer defecto físico alguno.

Las solicitudes para todas las plazas que se anuncian se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A las instancias, debidamente reintegradas con timbres del Estado y los del impuesto municipal, se acompañarán, además, los documentos que se expresan para cada grupo de plazas y los que acrediten los siguientes extremos: Ser español, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de las ideas representadas por éste.

Los Tribunales constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1959, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones concursos.

Los ejercicios serán eliminatorios, el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúen. Para resolver los empates en las clasificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia a los aspirantes, se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimo ta-

va de la susodicha Orden, en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Cullera. 30 de abril de 1940.—El Alcalde, J. Guardiola.
1497—O

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Derecho

ANUNCIO

Don Rafael Enríquez y Román solicita un duplicado de su título de Licenciado en la Facultad de Derecho, por habersele extraviado el que poseía, expedido, con carácter provisional, en Madrid, en 2 de octubre de 1934.

Lo que se anuncia a los efectos de la Orden de 2 de agosto de 1938, por si se presentase alguna reclamación.

Valladolid, 6 de mayo de 1940.—El Secretario General, M. Sanz.—V.º B.º: El Rector (ilegible).
983-X-O

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Madrid

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939, se advierte segunda vez a los poseedores de cédulas de la Caja de Emisiones que en el número 95 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 4 de abril de 1940, aparece la sexta relación de cédulas objeto de denuncia en esta Sociedad emisora.

El plazo para formular oposición termina el día 5 de julio de 1940.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Consejero Secretario, J. Garralda.
3.433-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de julio de 1940 se pagará el cupón A-20 de los Bonos de Renta 6 por 100, emitidos por esta Compañía en 22 de junio de 1920, en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.

Banco Urquijo, ídem.

Banco de Vizcaya, ídem.

S. A. Arnús Gari, Barcelona.

Banco de Vizcaya, Bilbao.

El Consejo de Administración.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 80.746, de 3 cédulas 6 por 100 B. H., de doña Ignacia Mena Angulo; 80.747, de 4 cédulas 6 por 100 B. H., de doña Angeles Mena Angulo; 40.936, de 30 cédulas 5 por 100 B. H., de doña María Córdova, viuda de Quesada; 72.177, de 49 acciones B. H., de doña Ana María Sanchiz y Mayans; 69.851, de 46 cédulas 5 por 100 B. H., de doña María Paz Guillén Salaya; 77.139, de 6.000 pesetas nominales, obligaciones Tesoro 5 por 100, emisión abril 1934 (convertidas en obligaciones del Tesoro 4 por 100, a cuatro años, emisión abril de 1936, convertidas en obligaciones del Tesoro 3 por 100, a tres años, emisión octubre de 1939); 78.090, de 9 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1919, los dos de doña Concepción Martínez Oyuelos.

Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.
3.493—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Tarragona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal, expresados a continuación, se anuncia al público por segunda vez para que en se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la primera publicación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Diario Español" de Tarragona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad:

T. 8.594, T. 7.876 y T. 4.939, de peseta 25.000, 7.200 y 5.000 nominales, de Amortizable 4 por 100 1935, Interior 4 por 100 y Amortizable 5 por 100 1929, todos a favor de doña Josefa Raeza Molina.

Tarragona, 8 de junio de 1940.—P. el Secretario, Mario Pic.
984.—X—P

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda el anuncio publicado por esta Sociedad, de la tercera relación de valores de la misma extraviados, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 126, de 5 de mayo de 1940, terminando el plazo para formular oposiciones el 5 de agosto del corriente año.

Madrid, 20 de junio de 1940.—Por Sociedad General Azucarera de España, el Vicesecretario, Luis Bugallá.
3.496—X—P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Cuarta relación.—Primera inserción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público por medio del presente anuncio que esta Entidad ha recibido las siguientes denuncias de extravío de títulos emitidos por la misma, cuya expoliación ha sido denunciada por sus respectivos propietarios o poseedores, conforme al procedimiento señalado en el artículo primero de la expresada Ley:

Doña Amelia Venegas García.—

Cédulas 4 por 100, de 100 pesetas, números 5.749, 14.785 al 89, 14.791.
Don Luis Puig-Mauri Santa Ana.
1 Cédula 6 por 100 número 27.032.
Doña Dolores Portillo Sollado, como viuda y heredera de don Luis Noriega Alonso.—35 Cédulas 5 por 100, números 23.454 y 455, 140.909 al 913, 144.659 al 665, 440.052 al 60, 440.071 al 82.

José Fernández Toro.—17 Cédulas 5 por 100, números 13.549 y 550, 22.009, 105.298, 181.954 2 8 1 . 8 8 2 , 301.742 310.104 y 105, 383.180 al 183, 768.680 al 683.

José Luis de Aznar y Zavala.—1.537 acciones, números 25.463 al 473, 33.860 al 880, 35.045 al 494, 35.737 al 765, 39.210 al 219, 39.460 al 476, 45.874 al 46.073 48.879 al 888, 50.794 al 814, 51.273 al 322, 51.343 al 372, 53.262 al 268, 57.836 al 855, 59.594 y 595, 60.937 al 940, 62.540 al 549, 65.897 al 900, 67.150 al 154, 71.165 y 166, 71.878 al 885, 72.118 al 130, 72.420 al 428, 72.447 al 458, 72.516 y 517, 72.547 al 551, 72.576 al 585, 72.588 al 609, 75.745 al 894, 79.528 al 553, 79.556 al 565, 81.476 al 525, 82.930 al 993, 84.154 al 177, 85.025 al 66, 87.422, 89.477 al 490, 89.604 al 605, 89.608 al 610, 89.835 y 836, 89.896, 90.647 al 651, 90.892 al 893, 93.172 al 173, 93.185, 94.048 al 94.476, 95.369 al 412, 95.429 al 478, 95.707 al 735, 96.111 al 130, 96.141, 96.207 al 210, 96.683, 99.504, 99.676, 99.935.

Basilio Navarro Hianza.—1 Cédula 6 por 100, número 391.931.

José María Ilato, en calidad de albacea contador de doña Concepción Elobedo Hernández, viuda de Mayans.—89 Cédulas 4 por 100, números 75.678, 149.078, 174.310, 195.726 al 735, 221.398, 222.566 al 580, 292.584 al 587 309.451 al 470, 332.571, 349.877 al 880 349.891 al 900, 349.911 al 915, 395.203 al 218.

Juan Vila-Masana Riera.—11 Cédulas 5 por 100, números 77.599 al 606, 141.546 al 548.

Luis Frigola Coll.—1 Cédula 5 por 100, número 1.126.847.

Comunidad de Religiosas Franciscanas del Convento de Jerusalén de Valencia.—198 Cédulas 6 por 100, números 70.995 al 999, 76.169 al 190, 104.907 al 959, 128.112 al 117, 207.682 al 781, 254.421, 278.386 al 394, 287.541 y 542.

María Antonia Velasco Herrero.—2 Cédulas 5 por 100, números 268.765 y 766.

María Antonia Velasco Herrero, en representación de sus hijos don Jesús y don Ignacio Martínez de Azcoitia Velasco.—126 Cédulas 6 por 100, números 769.417 al 542.

José Andreo García.—7 Cédulas 5 por 100, números 28.406 al 412.

Ascensión Fernández y Fernández.—1 Cédula 5,50 por 100, núm. 137.326.
Alfredo Cloquell Sebastián.—40 Cédulas 5 por 100, números 1.554.340 al 369, 1.554.557 al 566.

José Pamplo Lerena.—10 Cédulas 6 por 100, números 774.166 al 175.

José Vicente Yagüe Navarro.—41 Cédulas 5 por 100, números 35.065 al 73, 36.375, 102.389 al 393, 109.378 al 387, 116.743 al 750, 138.769 al 775, 151.833; 217 Cédula, 6 por 100, números 12.041 al 56, 12.126 al 131, 12.195 al 230, 18.994, 35.918 al 922, 50.635 al 639, 51.345 al 394, 60.299 al 304, 74.131, 131.933 al 942, 158.615 al 617, 167.189 al 191, 199.414, 224.257 al 272, 225.501 al 504, 251.936 al 951, 275.530 al 565, 251.882 al 883.

Remedios Monsalve Pérez.—109 Cédulas 6 por 100, números 35.045 al 51, 212.262, 255.291 y 292, 510.809 al 810, 572.427 al 30, 701.776 al 790, 701.801 al 810, 703.327 al 368, 730.034, 730.045, 730.061 al 84.

José Gimeno Carp.—15 Cédulas 6 por 100, números 255.205 al 219.

Adolfo Viciano Coromina.—7 Cédulas 5,50 por 100, números 163.038, 163.626 al 629, 184.799 al 800.

María González Fernández.—5 Cédulas 5 por 100, números 1.256.729 al 733.

Mercedes Paulet y González.—37 Cédulas 6 por 100, números 107.129 al 140, 136.802 al 810, 289.213 al 216, 342.758 al 759, 567.561 al 564, 684.941, 784.451 879.216 al 219.

Rosario González Conde y García.—519 Cédulas 5 por 100, números 23.371, 115.782 al 795, 115.810 al 820, 139.886 al 889, 312.057 al 80, 329.156 al 164, 458.657 al 711, 510.814 al 819, 647.458 al 460, 739.713 al 716, 749.181 al 200, 776.116, 777.341 al 357, 777.899 al 907, 780.168 al 170, 796.268 al 270, 796.371 al 390, 796.401 al 417, 840.590 al 626, 888.361 al 367, 897.768 al 791, 954.769 al 771, 967.801 al 808, 976.472 al 564, 976.872 al 905, 1.192.391 al 428 1.212.155 al 156, 1.237.519 al 521, 1.370.660 al 708.

Ramón Díez Valdizán.—25 acciones números 93.502 al 504, 94.650, 94.792, 95.110 al 124, 97.104 al 108.

Salvador Ribes Cerdá.—5 Cédulas 5,50 por 100, números 95.977 al 981.

María Luisa de Montes Jovellar.—1 Cédula 4 por 100 número 390.562.

Rosario Velasco Sánchez.—2 Cédulas 5 por 100, núms. 70.542, 305.268.

Carlos Rodríguez San Pedro.—40 Cédulas 6 por 100, números 39.681 al 682, 112.785 al 788, 113.672 al 679, 123.234 al 243, 127.639, 127.905, 129.192 al 200, 129.439 al 443.

Juan Pérez Badiola.—5 Cédulas 5,50 por 100, números 113.499 113.515, 168.948 al 950.

Lo que se publica para que llegue

a conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiendo que si transcurrido el plazo de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha notificado a este Banco la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Secretario General, Valentín García Martínez de Velasco.
3.493—X—P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
Madrid

Rectificación

Al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 del actual el anuncio de la numeración de cédulas hipotecarias del 6 por 100 que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado el día 5 del corriente, se han cometido los errores materiales siguientes:

| Figura en el B. O. | Debe figurar |
|--------------------|-------------------------|
| 16.101 al 20 | 16.111 al 20 |
| 74.371 al 80 | 74.373 al 80 |
| 137.111 al 10 | 137.111 al 20 |
| 280.261 al 70 | 289.261 al 70 |
| 375.391 al 400 | 376.391 al 400 |
| 398.121 al 20 | 398.111 al 20 |
| 409.051 al 60 | 409.051 y 409.056 al 60 |
| 437.431 al 50 | 437.341 al 50 |
| 457.831 al 40 | 457.832 al 40 |
| 353.741 al 50 | 535.741 al 50 |
| 774.441 al 50 | 774.443 al 50 |
| 686.631 al 40 | 866.631 al 40 |
| 939.981 al 80 | 939.981 al 90 |

| No figura en el B. O. | Debe figurar |
|-----------------------|---------------|
| 79.801 al 10 | 79.301 al 10 |
| 245.021 al 30 | 245.021 al 30 |

Figuran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no debiendo figurar, los números 18.331 al 40 y 92.281 al 90.

Figuran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la página 2865, los números 409.081 al 90, y no debe aparecer en dicha página por estar incluida esa numeración en la página correspondiente.

Lo que se anuncia para conocimiento general

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Secretario general, Valentín G.^a Martínez de Velasco.

COOPERATIVA DE FLUIDO ELECTRICO, S. A.**Barcelona**

Con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se publica la segunda relación de las denuncias presentadas sobre extravío o desposesión de títulos emitidos por esta Compañía que a continuación se expresan:

Caso a) del artículo 1.º

Doña María Darna Gassol denuncia ante el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona la expoliación de los siguientes títulos:

9 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 3.550, 3.553 al 3.554, 30.598, 30.849 al 30.850, 34.226 al 34.228.

33 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1927, números 1.398, 2.119, 2.221, 2.270, 4.317, 6.664, 8.116 al 8.117, 14.613 al 14.619, 18.344 al 18.346, 21.622 al 21.624, 27.182 al 27.184, 27.185 al 27.191, 27.834 y 27.835.

1 obligación, de 500 pesetas de valor nominal, emisión 1928, número 5.607.

41 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1929, números 33.950 al 33.952, 35.614 al 35.615, 35.627, 35.630, 35.631, 35.891 al 35.892, 36.521, 39.941 al 39.942, 40.037, 40.743 al 40.750, 41.784 al 41.785, 44.407, 46.313 al 46.316, 48.926 y 48.927, 51.451, 53.561, 57.546, 63.052, 75.406 al 75.409, 84.625 y 84.626.

Caso b) del artículo 1.º

El Juzgado número 10 de esta capital notifica la vertencia en el mismo del expediente promovido por el Procurador don Arturo Servitje, en representación de don Enrique Termes Bertrán, por hurto de los siguientes títulos:

3 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1927, números 16.415 al 16.417.

2 obligaciones, de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1927, números 16.413 y 16.414.

1 acción, de 500 pesetas de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión 1933, número 1.077.

2 fracciones, de 125 pesetas de valor nominal cada una (primera y segunda), de la acción serie I, Prioridad, emisión de 1933, número 30.113.

El Juzgado número 4 de esta capital comunica la vertencia en el mismo del expediente instado por Hilaturas Caralt

Pérez, S. A., sobre hurto de los siguientes títulos:

13 obligaciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una, emisión de 1921, números 11.173, 16.262 al 16.271, 32.915 y 32.916.

35 obligaciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una, emisión de 1927, números 17.721 al 17.730, 17.679 al 17.681, 17.694 y 17.695 y 17.701 al 17.720.

2 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1928, números 9.136 y 9.137.

15 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1929, números 49.315 y 49.316, 87.258 al 87.262, 33.809 al 33.813, 61.694 al 61.696.

El Juzgado de Vendrell comunica la vertencia en el mismo de una denuncia formulada por don Manuel Birbe Blasi, vecino de Vendrell, sobre desaparición de los siguientes títulos:

3 obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, emisión de 1929, números 77.791 al 77.793.

1 obligación, de 375 pesetas de valor nominal, emisión de 1929, número 77.790.

1 acción, de 500 pesetas de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión 1933, número 22.467.

1 fracción, de 125 pesetas de valor nominal (tercera), de la acción serie I, Prioridad, emisión 1933, número 32.965.

Caso c) del propio artículo

Don Salvador Pi Villaronga, en nombre y representación de su padre, don Juan Pi y Escrigas, de Moncada-Reixach:

6 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 29.098 al 29.103.

2 acciones serie I, Prioridad, de 500 pesetas de valor nominal, emisión 1933, números 21.932 y 21.933.

Don Magín Raich Gomá, de Cervera (Lérida):

3 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 46.484 al 46.486.

Don Juan Polt Trabat, de Barcelona:

9 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión 1921, números 30.434 al 30.441 y 32.511.

3 obligaciones, de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 18.293, 30.432 y 30.433.

3 acciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión 1933, números 20.144 al 20.146.

3 fracciones (primera, segunda y terca-

ra), de 125 pesetas cada una de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión de 1933, de la acción número 32.521.

Doña Ramona Torres Gistáu, de Lérida:

9 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1929, números 43.140 al 43.143 y 50.119 al 50.123.

3 obligaciones, de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1929, números 43.137 al 43.139.

3 acciones, de 500 pesetas nominales, serie I, Prioridad, emisión de 1933, números 36.259, 36.260 y 36.261.

3 fracciones, de 125 pesetas nominales (primera, segunda y tercera), de la acción número 34.057, serie I, Prioridad, emisión de 1933.

Doña Francisca Serra Barris y don Luis Soler Serra, de Barcelona:

255 obligaciones, de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 35.408 al 35.411, 46.336 al 46.480, 1.840, 6.577, 6.579, 6.580, 10.352, 15.406, 15.801, 15.802, 31.538 al 31.542, 38.104 al 38.107, 1.637, 8.106; 12.923, 12.842, 12.410, 11.923, 11.924, 40.968 al 40.972, 33.205, 33.199, 36.235, 44.251, 44.252, 13.500, 13.501, 39.006, 41.314 al 41.318, 3.315, 3.316, 9.949, 19.888, 15.122, 43.816, 43.817, 38.918, 48.737, 48.734 al 48.736, 37.077, 31.913, 20.151, 24.592, 26.792, 8.901, 20.269, 26.364, 25.755 al 25.758, 9.203, 9.204, 3.245 al 3.248, 46.942, 46.943, 23.778, 26.159, 26.496, 16.731 al 16.733, 41.767, 45.949, 44.265 al 44.278, 42.754 al 42.758, 42.994 al 42.996, 8.313, 8.314.

45 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1928, números 3.446 al 3.490.

100 acciones de 500 pesetas nominales, serie I, Prioridad, emisión de 1933, números 25.174 al 25.203 y 25.238 al 25.307.

Don José Bonet Sala, de Balaguer (Lérida):

6 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1927, números 4.249 al 4.253 y 23.125.

2 obligaciones de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1927, números 4.247 al 4.248.

2 acciones de 500 pesetas nominales, serie I, Prioridad, emisión de 1933, números 21.962 y 21.963.

2 fracciones de 125 pesetas nominales (segunda y tercera) de la acción número 32.834, serie I, Prioridad, emisión 1933.

Don Arturo Corta Guant, de Elagoré (Gerona):

6 obligaciones de 500 pesetas nominales

les, emisión de 1929, números 83.514 al 83.519.

2 obligaciones de 375 pesetas nominales, emisión de 1929, números 83.512 y 83.513.

2 acciones serie I, Prioridad, de 500 pesetas nominales, emisión de 1933, números 20.261 y 20.260.

2 fracciones de 125 pesetas (tercera y cuarta) de la acción número 32.548, serie I, Prioridad, emisión de 1933.

Sor Angela Traveria Rovira, de Vich:

3 obligaciones de 500 pesetas nominales, emisión 1921, números 22.041, 22.042 y 22.216.

1 obligación de 375 pesetas nominales, emisión de 1921, número 22.217.

1 acción de 500 pesetas nominales, serie I, Prioridad, emisión 1933, número 35.266.

1 fracción de 125 pesetas (cuarta), de la acción serie I, Prioridad, emisión 1933, número 34.261.

Doña Sabina Ester Travé, de Figueras:

1 obligación de 500 pesetas nominales, emisión de 1929, número 50.368.

Don J. P. Bosch Tintorer, de Barcelona:

75 obligaciones de 500 pesetas nominales, emisión de 1927, números 9.826 al 9.900.

Don José Ribas, Presbítero, de Barcelona:

3 obligaciones de 500 pesetas nominales, emisión de 1929, números 54.202 al 54.204.

1 acción serie I, Prioridad, emisión de 1933, de 500 pesetas nominales, número 29.806.

Don Miguel Ribera Bros, de Sabadell:

2 obligaciones de 375 pesetas nominales, emisión de 1929, números 48.534 y 48.535.

2 fracciones (segunda y tercera), de 125 pesetas cada una, de la acción serie I, emisión de 1933, números 32.826.

Don José Gasólviva Selva, de La Pobla de Lillet:

6 obligaciones de 500 pesetas cada una, emisión de 1928, números 6.718 al 6.720 y 6.731 al 6.733.

2 obligaciones de 375 pesetas cada una, emisión de 1928, números 6.716 y 6.717.

2 acciones de 500 pesetas, serie I, Prioridad, emisión de 1933, números 19.936 y 19.937.

2 fracciones de 125 pesetas nominales (primera y segunda) de la acción serie I, Prioridad, emisión 1933, número 32.474.

Doña Angela Oliveras Pala, de Manresa:

6 obligaciones de 500 pesetas nominales, emisión de 1929, números 37.500 al 37.505.

3 obligaciones de 375 pesetas nominales, emisión de 1929, números 37.497 al 37.499.

2 acciones serie I, Prioridad, de 500 pesetas nominales, emisión de 1933, números 5.664 y 5.665.

3 fracciones de 125 pesetas, serie I, Prioridad, emisión de 1933 (cuarta) de la acción número 30.637, y primera y segunda de la número 30.638.

Don Jaime Cudufet Guix, de Barcelona:

3 obligaciones de 500 pesetas, emisión de 1921, números 6.572, 6.573, 7.352.

1 obligación de 375 pesetas, emisión de 1921, número 4.798.

1 acción, serie I, Prioridad, emisión de 1933, de 500 pesetas, número 3.772.

1 fracción de 125 pesetas (cuarta) de la acción serie I, Prioridad, emisión de 1933, número 30.450.

Doña Rosa Simó, por orden y a ruego de doña Concepción Torner Casanellas, de Barcelona:

1 obligación de 375 pesetas nominales, emisión de 1929, número 39.226.

Don Juan Marimón Gomá, de Santa Coloma de Queralt:

7 obligaciones de 500 pesetas nominales, emisión de 1921, números 7.935 al 7.941.

Don Enrique Pérez Capdevila, de Barcelona:

75 acciones serie I, Prioridad, emisión de 1933, números 16.182 al 16.256, de 500 pesetas nominales.

Don Clemente Dalmases Padró, en nombre suyo y en el de sus hermanas doña Montserrat, doña María y doña Mercedes, como presuntos herederos de su tío, Rvdo. don Martín Dalmases y Cabús:

6 obligaciones de 500 pesetas nominales, emisión de 1929, números 40.345, 47.887 al 47.889, 62.426 y 62.427.

2 acciones serie I, Prioridad, de 500 pesetas nominales, emisión de 1933, números 4.436 y 4.347.

Don Loranço Valls y Valls, de Barcelona:

68 obligaciones de 500 pesetas nominales, emisión de 1929, números 35.543 al 35.547, 35.565 al 35.567, 35.669 al 35.673, 35.681 al 35.687, 35.715, 35.721, 35.731, 35.737, 35.738, 35.747, 35.754, 35.755, 35.764, 35.765, 35.771 al 35.773, 35.791 al 35.795, 35.824 al 35.830, 35.847, 35.848, 35.857, 35.858, 35.867, 35.872, 35.881 al 35.883, 35.897, 35.898, 35.900, 35.910, 43.829, 43.986, 60.334, 60.335, 62.294, 62.295, 68.479, 68.480.

Don Jaime Arús Cornella, de Castellbisbal:

3 obligaciones de 500 pesetas nominales, emisión 1921, números 5.542, 11.272 y 11.273.

1 obligación de 375 pesetas nominales, emisión de 1921, número 4.504.

1 acción serie I, Prioridad, emisión de 1933, de 500 pesetas, número 22.726.

1 fracción (tercera) de la acción serie I, Prioridad, emisión de 1933, de 125 pesetas, número 33.042.

Reverendo don José Colomer Serra, de Santa María de Besora:

2 obligaciones de 375 pesetas nominales cada una, emisión de 1927, números 5.230 y 6.494.

2 fracciones (tercera y cuarta) de 125 pesetas cada una, de la acción serie I, Prioridad, emisión 1933, número 32.704.

Doña Pilar de Sarriera Losada, de Barcelona:

3 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión de 1929, números 65.034, 66.035 y 85.944.

Don Ramón Roca Llovet, de Barcelona:

1 obligación de 500 pesetas nominales, emisión de 1927, número 15.607.

Don José Costa Vilaclara, de Berga:

1 acción serie I, Prioridad, emisión de 1933, de 500 pesetas nominales, número 1.901.

Don Juan Ramoneda Masqué, en su nombre y en representación de su hermana doña Josefa Masqué, como herederos de don Anselmo Ramoneda Muns, de Terrasa:

21 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión de 1929, números 45.770 a 45.772, 45.791 a 45.801 83.055 a 83.061.

Don Agustín Monté, de Barcelona:
30 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión de 1929, números 56.310, 57.795, 57.796, 78.748, 78.749 a 78.764, 82.122, 83.383, 83.385 y 86.564 a 86.569.

25 acciones de 500 pesetas nominales cada una, serie I, Prioridad, emisión de 1933, números 17.206 a 220, 17.161 a 170.

Doña María López Cabrera, de Barcelona, como heredera de don José López Torres:

7 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1927, números 8.756 a 8.762.

11 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión de 1929, números 45.184 a 45.191 y 61.552 a 61.554.

1 obligación de 375 pesetas de valor nominal, emisión de 1927, número 8.755.

1 obligación de 375 pesetas de valor nominal, emisión de 1929, número 45.183.

6 acciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión de 1933, números 21.261 a 21.266.

2 fracciones de 125 pesetas cada una de valor nominal (tercera y cuarta) de la acción serie I, Prioridad, emisión de 1933, número 32.722.

Don José Massó Gener, de Llampayás (Gerona):

3 obligaciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, emisión de 1928, números 7.803 a 7.805.

1 obligación de 375 pesetas de valor nominal, emisión de 1928, número 7.802.

1 acción de 500 pesetas de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión de 1933, número 22.725.

1 fracción de 125 pesetas nominales (segunda) de la acción serie I, emisión 1933, número 33.042.

Don Pedro Garriga Blanch, de Vich, en nombre de doña Remedios Puig Tubáu:

3 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 26.154, 31.509, 32.124.

Don Cándido Serena, de Seira (Huesca):

2 obligaciones de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 4.785 y 47.347.

2 fracciones de 125 pesetas cada una de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión de 1933 (cuarta), de la acción número 33.099 y primera de la número 33.100.

Don Ignacio Rami Garante, de Gerona:
3 obligaciones de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1929, números 70.074 a 70.076.

3 fracciones de 125 pesetas cada una de valor nominal (primera, segunda y tercera) de la acción serie I, Prioridad, emisión de 1933, número 33.107.

Doña Francisca Obiols Alegre, de Berga:

3 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 35.514 a 35.516.

2 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1928, números 5.746 y 7.012.

5 obligaciones de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 25.101, 26.703 y 23.553; emisión 1929, números 81.561 y 81.562.

Don Luis Calbré Icart, de Figueras:

3 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1928, números 3.040 a 3.042.

1 acción de 500 pesetas de valor nominal, serie I, emisión de 1933, número 23.276.

Reverendas Hermanas Felipe Neries de la Purísima Concepción, de Vich (Barcelona):

6 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 3.110, 3.111, 8.931, 36.069, 37.348 y 42.644.

Don Ramón Vilarrasa Francés, de Pobla de Lillet:

6 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1921, números 14.299, 14.233, 20.270, 23.477, 24.301 y 33.548.

2 acciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión de 1933, números 9.332 y 9.333.

Don Juan Giralt Tinxans, de Barcelona:

9 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1928, números 943, 2.515, 2.825, 2.826, 3.940, 4.800, 4.801, 4.802 y 5.446.

2 obligaciones de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1928, números 716 y 942.

3 acciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión de 1933, números 26.454 a 26.456.

2 fracciones de 125 pesetas cada una

de valor nominal (segunda y tercera) de la acción serie I, Prioridad, emisión de 1933, número 33.537.

Don Arturo Nadal Morón, de Barcelona, como apoderado de don José Oliver Ponsa:

2 obligaciones de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1929, números 76.402 y 76.403.

Don Luis Xiberta Estañol, de Perafort (Tarragona):

3 obligaciones de 375 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1929, números 35.348 a 35.350.

3 fracciones de 125 pesetas cada una de valor nominal, serie I, emisión 1933 (cuarta) de la acción número 31.789, y primera y segunda de la número 31.790.

Doña Josefa Miralles Casals, de San Martín de Torraella (Barcelona):

3 obligaciones de 500 pesetas cada una de valor nominal, emisión de 1929, números 68.417 a 68.419.

1 obligación de 375 pesetas de valor nominal, emisión 1929, número 68.416.

1 acción de 500 pesetas, serie I, emisión 1933, número 17.990.

1 fracción de 125 pesetas (tercera) de la acción serie I, emisión 1933, número 32.268.

Doña Carmen Vilalta Picas, de Barcelona:

3 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión de 1921, números 42.685 al 42.687.

1 acción de 500 pesetas de valor nominal, serie I, Prioridad, emisión de 1933, número 7.090.

Se advierte a quienes puedan tener interés opuesto al de los denunciados que si en el término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 13 de junio de 1940
3.451-X-P.

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Madrid

Según acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago, a partir del 30 del actual, en la Central del Banco Hispano-Americano y en su Sucursal de Córdoba, de los cupones siguientes:

Acciones preferentes: Cupón vencimiento 30 junio 1940, por pesetas 45, libres de impuesto.

Acciones ordinarias: Cupón número 22, por pesetas 30, libres de impuesto.

Madrid, 22 de junio de 1940.—El Presidente, J. M. Torroba.

3.533 X P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro, Juez municipal número 9 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instado demanda de conciliación por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en nombre del Banco Hipotecario de España, con don Pedro Ruiz García, y habiendo fallecido éste se cita a sus ignorados herederos, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 15 del próximo mes de julio y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a donde deberán concurrir las partes por sí o por persona apoderada y acompañados de sus respectivos hombres buenos.

Y para que sirva de citación en forma a los ignorados herederos de don Pedro Ruiz García libro el presente en Madrid, a 10 de junio de 1940.—El Juez, Ramón de Rato.—El Secretario, Ricardo López.

3.489-X-A J

MADRID

Cédula de citación

En el juicio voluntario de testamentaria de don Nemesio Fernández Gómez, que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número uno, instado por don Cle-

mente Fernández Benavente, se ha convocado a los interesados a Junta, a los efectos determinados en los artículos 1.068, 1.070 y 1.071 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para su celebración en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, número 1) el día 28 del actual, a las once y media de su mañana.

Y se cita para dicha Junta a la menor doña María Fernández Chassaigne, hija reconocida por el causante en su testamento, y como representante legal de ella, a su madre doña María Chassaigne Artola, cuyo paradero se desconoce, previéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Secretario (ilegible).

3.488-X-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos incidentales instados por el Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, contra don Domingo Romero Grande, sobre revisión de pagos, con arreglo a la Ley de 7 de diciembre de 1939, en los que se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, señor Antón Pacheco.—Juzgado de Primera Instancia número dos, Madrid, 3 de mayo de 1940.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que adjunta, se tiene por parte al Procurador de estos Tribunales don Olimpio Rato y Rato, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado para los incidentes, y de la misma se confiere traslado al demandado don Domingo Romero Grande, a quien se emplazará con entrega de las copias presentadas, para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos y la conteste.—Lo manda y firma S. S. Doy fe, Juan A. Pa-

checo. Ante mí, Antonio Yáñez.” (Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio del demandado don Domingo Romero Grande, a instancia de la parte actora se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento acordado en la anterior providencia por medio de edictos. Parándole el perjuicio que haya lugar en derecho de no comparecer.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a D. Domingo Romero Grande, a quien se hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición, expido la presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a 22 de mayo 1940. El Secretario, P. H., Mario Moreno.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

3.497-X-A. J.

UGIJAR

Edicto

Don Manuel Linares Castro, Juez accidental de Primera Instancia del partido de Ugijar.

Hago saber por medio del presente, conforme al artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia de un expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Marín Gómez, vecino que fué de Cherín, que marchó a la Argentina en octubre de 1911, y desde entonces se carece de noticias de él.

Ugijar, 10 de mayo de 1940.—El Juez, Manuel Linares.—El Secretario, Pedro Azcárate.

3.507-X-A J 1.ª 22-6-9:0

VERIN

Don Ricardo Guerra Valdés, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Verín y su partido.

Hago saber: Que por doña Consolación Colmenero Parente, vecino de Laza en este partido, se solicita declaración de ausencia y administración de bienes de su esposo, don Manuel Abril Alonso, el cual se ausentó para Brasil pasa de 25 años.

Lo que se hace público a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939 y por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Verín, a 5 de junio de 1940.—El Juez, Ricardo Guerra.
3.524-X-A J 1.ª 22-6-940

MADRID

Edicto

En los autos de menor cuantía que se siguen en dicho Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Juan Manuel Alfonso Madrona, en nombre de doña Rosa Echevarría Echevarría, don Luis Alfonso de Madrona y doña María Luisa Madrona Echevarría, esta última como madre y tutora de la incapacitada doña Concepción Alfonso y Madrona, sobre pago de diecinueve mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

"Sentencia: En la villa de Madrid, a 24 de noviembre de 1939. El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de Primera Instancia número 10 accidental de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandantes, doña Rosa Echevarría y Echevarría, mayor de edad, soltera; don Luis Alfonso Madrona, también mayor de edad, soltero y doña María Luisa Madrona Echevarría, asimismo mayor de edad, los tres propietarios y vecinos de esta capital, actuando la tercera como madre y tutora de la incapacitada doña Concepción Alfonso Madrona, representados todos por el Procurador don Juan Manuel de Alfonso y Madrona y defendidos por el Letrado don Mateo Congosto, y de otra, como demandado, el Centro Cultural del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con domicilio en esta villa de Madrid, el cual está representado por los estrados del Juzgado por su incomparencia en los autos, versando éstos sobre reclamación de cantidad por alquileres de los cuartos izquierda y derecha de la casa número 1 de la calle de Espoz y Mina, de esta capital.

Fallo: Que habiendo por confesa a la representación de la enti-

dad demandada, Centro Cultural del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en el contenido de la tercera de las posiciones consignadas en el pliego del folio cuarenta y siete y en el de las dos formuladas por el que provee, debo declarar y declaro que el referido Centro Cultural del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército está obligado a pagar a los demandantes doña Rosa Echevarría y Echevarría, don Luis Alfonso de Madrona y doña Concepción Alfonso Madrona, esta última representada por su madre y tutora, doña María Luisa Madrona Echevarría, la cantidad de cinco mil veintinueve pesetas dieciséis céntimos por el concepto de alquileres devengados desde el 28 de marzo al 31 de julio del corriente año por alquileres de los cuartos izquierda y derecha del piso segundo de la casa calle de Espoz y Mina, número 1 de esta capital, y, en su consecuencia, condeno al expresado Centro Cultural del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército a que pague a los mencionados demandantes la expresada suma de cinco mil veintinueve pesetas dieciséis céntimos. Se absuelve a aquel Centro del pago de los intereses de la citada cantidad y no se hace expresa condena de costas de estos autos. Y se reserva a los demandantes el derecho de que se crean asistidos a reclamar, una vez que haya cesado la moratoria, los alquileres devengados, antes del 28 de marzo de 1939.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a la entidad demandada en la forma que preceptúa el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedir se haga personalmente a la representación legal de dicha entidad, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de cédula de notificación a los fines indicados en la sentencia inserta al Centro

Cultural del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).
3.518-X-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, en providencia dictada con fecha 12 del corriente mes, se ha servido admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Banco Hipotecario de España contra doña Teresa Gil de Tejada y Caro y los demás herederos o causahabientes desconocidos de don Juan Ramón Godines Sánchez, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista, de cuya demanda, que habrá de sustanciarse por los trámites establecidos para los incidentes como dispone la Ley de 7 de diciembre de 1939, se ha conferido traslado a los demandados.

En su consecuencia se emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los herederos o causahabientes desconocidos de don Juan Ramón Godines Sánchez para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten la referida demanda, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias simples de la propia demanda y de sus documentos las tendrán a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, a 18 de junio de 1940.
El Secretario, Ldo. José Torres.
3.517-X-A J

ZARAGOZA

Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Pilar Ichaso Villarrova, hija de Celestino y de Francisca, de noventa años de edad, viuda de

don Vicente Nogués, natural de Pedrola y vecina de Zaragoza, donde falleció el 12 de septiembre de 1939; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicha causante y que reclaman su herencia, en una mitad, su hermano de vínculo paterno don Lino Ichaso Gazulla, y la otra mitad sus siete sobrinos carnales don Celestino, don Luis, don Alvaro, doña Carmen, doña Josefina, don Emilio y doña Pilar Boné Ichaso, como representantes de su madre, doña Marcela Ichaso Gazulla, ya fallecida, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza, a 15 de junio de 1940.—El Juez, Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

3.516-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 395, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.076 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a José Arruti Ilizarralde responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y

siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 393, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.076 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Paulo Arregui Arrizabalaga responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 155, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.080 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 10 de mayo de 1940.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Alejandro Lartigue Larrañaga responsable de los daños a que se refiere

el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinte mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 379, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.110 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Miguel Iriarte Aguirrezabal responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinte mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 126, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo

número 1.129 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 10 de mayo de 1940.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Juan María Balenciaga Aramendi, responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 571, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.112 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 10 de mayo de 1940.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Luisa Gurruchaga Goenaga responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y

siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 552, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.102 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 10 de mayo de 1940.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a José Irastorza Añorga responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 585, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.104 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 10 de mayo de 1940.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Domínica Beristain Echave responsa-

ble de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 633, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.113 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 19 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a José María Arrizabalaga Unzain responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 396, instruido por la Co-

misión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.073 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 19 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Ignacio Orbegozo Macazaga responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 151, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.092 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Juan Irigoyen y Egaña responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que

se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 114, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.096 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Santiago Alcibar Aizpurúa responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 399, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.068 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Juan

Felipe Lizarralde Gurruchaga responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en dos mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 240, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.072 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Benjamín Iriondo Ibarzábal responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 387, instruido por la Comisión Provincial de Incautación

de Bienes de la Provincia de Gu-púzcoa, del cual dimana el rollo número 1.070 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a José María Sorazabal Zulaica responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 133, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Gu-púzcoa, del cual dimana el rollo número 1.091 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Antonio Echave Udave responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma

prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 167, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Gu-púzcoa, del cual dimana el rollo número 1.130 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Manuel Urruzuno Aguirrezabalaga responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 112, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Gu-púzcoa, del cual dimana el rollo número 1.101 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Nicolás Albizu Aizpurúa responsa-

ble de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 111, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Gu-púzcoa, del cual dimana el rollo número 1.099 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 8 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a José María Albizu Aizpurúa responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regonal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 171, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Gu-

púzcoa, del cual dimana el rollo número 1.082 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 21 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Ignacio Zulaica López responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 157, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.083 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 21 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Andrés Esteibar Manterola responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma

prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 172, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.084 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 21 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Claudio Urbieta Galdós responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 110, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.089 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 21 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Manuel Aizpurúa Zubia responsable

de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 155, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.098 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 21 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Andrés Esteibar Manterola responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 205, instruido por la Comisión Provincial de Incautación

de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.078 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 24 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Antonio Astorqui Erquiza responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 544, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.128 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 1 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Francisco Olaveaga Aldanondo responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en setenta y cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma

prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 397, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.124 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 6 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Manuel Abaunz Urquiri responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 555, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.160 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 24 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Ti-

burcio Eizaguirre Oyarzábal responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 378, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.161 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 25 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Faustino Azpiazu Arrieta responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."